

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de LA ATALAYA, Puerta la Sierra, número 2, y San Francisco, 23, principal.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
 Las providencias judiciales, á treinta.
 Los de prendadas, á diez.
 Los demás á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Samanero

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Afonso XIII (q. D. g.), continúa en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en esta Corte, S. M. la REINA doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, y las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 12 de junio.)

Presidencia del Consejo de Ministros

Real orden circular

La interpretación que los Gobernadores civiles de las provincias habían de dar al artículo 11 de la Constitución fué fijada por Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 23 de octubre de 1876 en términos que, aun entonces, y á muchos, parecieron de menor alcance que la letra de la Ley fundamental del Estado.

De las cinco materias que la dicha Real orden trataba—concepto de manifestación pública, apertura de templos, enterramientos, escuelas, reuniones de cultos disidentes—, las tres últimas han sido después objeto de preceptos exten-

sivos en materia de cultos disidentes, prohibiendo de enseñanza y derecho de reunión, mientras que las dos primeras continúan reglamentadas por la referida disposición, no obstante la honda mudanza de sentimientos é ideas en el transcurso de treinta y cuatro años y el creciente y universal avance del espíritu de mutuo respeto y tolerancia de las confesiones religiosas.

Si en duda que continúa justificada la regla tercera de la Real orden que obliga á los que funden, construyan ó abran templos destinados á cultos distintos de la religión del Estado, á ponerlo previamente en conocimiento de la Autoridad administrativa; y cierto, por otra parte, de la regla primera prohibiendo toda manifestación pública de semejantes cultos fuera del recinto del templo ó del cementerio, se ajusta al párrafo tercero del artículo 11 de la Constitución. Pero es asimismo evidente que al considerar manifestación pública «todo acto ejecutado sobre la vía pública ó en los muros exteriores del templo y del cementerio que dé á conocer las ceremonias, ritos, usos y costumbres del culto disidente, ya sea por medio de procesiones ó letreros, banderas, emblemas, anuncios y carteles», la Real orden restringió inadecuadamente los efectos del precepto constitucional, cediendo á circunstancias y dificultades de momento.

Apoyábase la Real orden en que según el Diccionario de la Lengua, manifestar es «reclarar, descubrir, dar á conocer alguna cosa oculta», y por tanto, manifestación pública religiosa es «todo acto que,

saliendo del recinto cerrado, del hogar, del templo ó del cementerio, declara, descubre ó da á conocer lo que en ellos está guardado ú oculto». A razones deducidas de este análisis gramatical añadía otras tomadas del artículo 168 del Código penal, que reserva penas especiales á los promovedores y directores de ciertas manifestaciones públicas, y reputa tales á los que las inspiran con discursos, impresos, lemas, banderas, signos ó cualesquiera otros hechos.

Mas hoy la docta Academia que cuida en España de la pureza y precisión de nuestro idioma, concreta el concepto de manifestación en el orden social definiéndolo como «reunión pública», que generalmente se celebra al aire libre, y en la cual las personas que á ella concurren dan á conocer sus deseos ó sentimientos». Antes de dictamen tan autorizado, el Código Penal, vigente cuando la Constitución se dictó, hacía sinónimos los términos de «reunión y manifestación», ó establecía entre uno y otro la diferencia del género y la especie, y si castigaba á los promovedores de manifestaciones ó reuniones ilícitas, calificando de promovedores á quienes aparecieran inspirando los actos de las mismas, mediante discursos, impresos, banderas etc., era en atención al principio, que reputa culpable, no sólo á los autores materiales, sino también á los autores por inducción. Pero dicho se está que la inducción criminal no existe si el hecho á que se induce no es delictuoso, y como manifestaciones públicas, lo mismo en el sentido gramatical que en el jurí-

dico, son las que se celebran al aire libre para demostrar ó expresar un sentimiento ó deseo colectivo de los concurrentes, y no cabe aplicar aquella denominación sin violentar su significado á otros actos que, por su carácter de aislados ó singulares, por la finalidad á que se encaminan ó por el lugar y forma en que se verifican no caen dentro de dicho concepto, debe afirmarse que la Real orden de 1876 fué demasiado lejos al prohibir en la vía pública ó en los muros exteriores del templo ó cementerio todo acto, expresión ó signo que diera á conocer las ceremonias; ritos, usos ó costumbres de cultos distintos del de la religión del Estado.

En consecuencia, y atendiendo á las razones que aconsejan dar al texto constitucional toda la amplitud que el mismo autoriza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la regla 2.ª de la Real orden de 23 de octubre de 1876 quede derogada, y que, en lo sucesivo, á los efectos del artículo 11 de la Constitución, y sin perjuicio de lo legislado sobre el derecho de reunión, habrá de entenderse que no constituyen «manifestaciones públicas», y serán, por tanto, autorizados los letreros, banderas, emblemas, anuncios, carteles y demás signos exteriores que den á conocer los edificios, ceremonias, ritos, usos ó costumbres de cultos distintos del de la religión del Estado.

De Real orden, acordada en Consejo de Ministros, lo comunico a V. S. para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia y para su exacto cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 10 de junio de 1910.

CANALEJAS.

Señor Gobernador civil de la provincia de...

Ayuntamiento de Argoños

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre de 1910.

1.º de enero

Toma de posesión del nuevo Ayuntamiento, siendo nombrado por unanimidad:

Alcalde Presidente, don Matías Castrillo Casado.

Primer Regidor, don Vicente López Fuente.

Regidor Síndico, don Norberto Bada Diego.

Regidor Interventor, don Juan Hoyo Arnaga.

Día 9

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó designar las Comisiones permanentes siendo designados para la de Hacienda, don Vicente López y don Agustín Colina; para la de Policía, don Agustín Colina y don Juan Hoyo y para la de Sanidad á todos los señores Concejales.

Nombraron Concejal para la Junta de Instrucción, á don Juan Hoyo.

Acuerdan ceder un sobrante de vía pública de un área á don Agustín Colina por ser de utilidad pública dicha cesión.

Día 16

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Presentadas las cuentas del año 1909 pasaron á la Comisión de Hacienda.

Se acordó aprobar el extracto de sesiones del trimestre anterior.

Se aprobó una cuenta de 41'20 pesetas de cartuchos de dinamita para el arra que de piedra para las vías públicas.

Día 23

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó aprobar el dictamen de la Comisión de Hacienda, aprobando las cuentas municipales del año de 1909.

Se acordó expedir el certificado de sueldos que interesa la Hacienda.

Día 30

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó aprobar el inventario ordenado por circular del señor Gobernador inserto en el BOLETÍN OFICIAL número 208.

Que se abonen los jornales de los barrenadores para la saca de piedra para los caminos públicos.

8 de febrero

Se aprobó el acta de la anterior. No teniendo otro asunto de que tratar se levantó la sesión.

Día 15

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó dar cumplimiento á las circulares del señor Gobernador que fueron leídas.

Día 22

No se celebró sesión por falta de señores Concejales y no teniendo asuntos de que tratar no se citó la subsidiaria.

Día 27

No se celebró sesión y tampoco se citó á subsidiaria por no haber asuntos de que tratar.

6 de marzo

Se aprobó el acta de la anterior. Acordaron ordenar al rematante el ingreso del primer trimestre de consumos y que se hagan los pagos del mismo, de consumos, Diputación y sueldos, acuerdan nombrar una Comisión para el juicio de exenciones á don José María Sáinz, y para hacer los pagos del trimestre.

Acuerdan ceder el sitio de Tejera á don Evaristo Marcos en 225 pesetas.

Día 13

No se celebró sesión por falta de Concejales y no teniendo asunto urgente de que tratar no se citó á la subsidiaria.

Día 20

Se acuerda aprobar el acta de la anterior.

Acordaron aprobar dos expedientes justificativos incoados por don Lorenzo López y don Pedro San Ematerio, para justificar la exención de sus hijos Raimundo López Linarés y Angel San Ematerio Cagigas, declarando á éstos soldados condicionales.

Día 27

Se aprueba el acta anterior. Acordaron aprobar una cuenta de la señora viuda de villa de 16'01 pesetas y otra de 15 pesetas de barrenadores.

Aprobaron y acordaron el pago de Comisiones á Ampuero sobre sedimentación de la mina y Carcel del partido.

Aprueban un recibo de pólizas de Telesfora Senderos.

JUNTA MUNICIPAL

7 de marzo

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Acordaron nombrar en Comisión para censurar las cuentas municipales del año 1909 á don Ramón Solana Tucornal y don Tomás Salas Pereda.

Día 13

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó aprobar las cuentas del año 1909 sin reparo alguno como propuso la Comisión nombrada.

Así resulta de los antecedentes á que remito que visa el señor Alcalde en Argoños á 7 de junio de 1910 —V.º B.º Matías Castrillo.

Comisión Provincial de Santander

BENEFICENCIA-MANICOMIO

ESTADO comprensivo de la existencia general de alienados acogidos en este Establecimiento, durante el mes de mayo último.

Existencia de acogidos en fin del mes anterior	BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS POR						Existencia total de asilados para el mes próximo								
	Ingresados en el mes actual		TOTAL general de acogidos		Curación		Fallecimientos		TOTAL general de bajas						
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras					
83	71	3	2	86	73	2	2	1	2	3	2	5	83	71	154

Se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander 6 de junio de 1910.—El Vicepresidente, Francisco Escajadillo.—El Secretario, Daniel López.

Comisión Provincial de Santander

HOSPITAL DE SAN RAFAEL

ESTADO comprensivo del movimiento general de enfermos ocurrido en este Establecimiento, durante el mes de mayo último.

Existencia de enfermos en fin del mes anterior	BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS DURANTE EL MES DE						Existencia total de enfermos para el mes próximo								
	Ingresados en el mes actual		TOTAL general de enfermos		Curación		Fallecimientos		TÓTAL general de bajas						
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras					
119	103	91	72	210	175	86	68	7	7	93	75	168	117	100	217

Se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander el 6 de junio de 1910.—El Vicepresidente, Francisco Escajadillo.—El Secretario, Daniel López.

PROVINCIA DE SANTANDER

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas observadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes de la fecha.

DISTRITO	PUEBLO	Nombre de la enfermedad	Fecha de la aparición	Invasiones anteriores al mes de la fecha.				Defunciones anteriores al mes de la fecha.				Invasiones en el mes de la fecha.				Defunciones en el mes de la fecha.				OBSERVACIONES
				Caballar.	Cabrío	Lanar	Vacuno	Caballar.	Cabrío	Lanar	Vacuno	Caballar.	Cabrío	Lanar	Vacuno	Caballar.	Cabrío	Lanar	Vacuno	
S. Vicente la Barquera	Udías	Perineumonía contagiosa	3 mayo 1910																	Curados 8; enzoótica.
Cabuérniga	Cabezón de la Sal	Idem	16 »																	Idem 2; Idem
Castro-Urdiales	Castro-Urdiales	Idem	18 »																	Convaleciente.
Torrelavega	Suances	Idem	13 »																	Enzoótica.
S. Vicente la Barquera	Udías	Carbunco bacteriano	30 abril																	Curado 1; idem
Idem	Idem	Carbunco Sintomático	21 mayo																	Idem
Villacarriedo	Corvera	Pasterrelosis	19 »																	Esporadico
Santander (Este)	Santander	Cólera de las aves	3 »																	Curados 3; enfermos 1.
Reinosa	Las Rozas	Durina	2 abril																	Idem 3.
Idem	Valderredible	Idem	4 »																	Idem 1; idem. 2.
Idem	Campo de Yuso	Idem	7 »																	Idem 3; idem 1.
Cabuérniga	Tudanca	Idem	21 »																	Curados.
Santander (Este)	Santander	Sarna	8 mayo																	Curados 7; enfermos 8
Potes	Camaleño	Idem	1.º abril																	Idem 3; idem 11
Idem	Vega de Liébana	Idem	3 mayo																	

Santander 31 de mayo de 1910.—El Inspector provincial Veterinario, **C. S. Enriquez.**

AYUNTAMIENTO

DE

San Vicente de la Barquera

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera en el primer trimestre de 1910.

1.º de enero

Constitución de nuevo Ayuntamiento.

Día 5

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Nombramiento de Alcaldes de barrio y Comisioneros.

Nombramiento de Comisión que se persone en los sitios del Cuelo y Baria é informen acerca de unos terrenos cerrados por Fructuoso García y Feliciano Sánchez y otro solicitado por Juan García.

Día 12

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Alistamiento de los quintos del presente Reemplazo.

Día 19

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acordó requerir á don Silveo Gómez, para que haga desaparecer un casetón construido en las marismas de la segunda alcantarilla, y desestimar lo solicitado por don Fructuoso García, don Feliciano Sánchez y don Gerardo Arenas.

Extraordinaria del 22

Se acordó trasladar las ferias llamadas de enero para los días 10 y 11 de febrero.

Ordinaria del 26

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Acordó no incluir en las listas de Compromisarios á don Manuel Pérez.

También acordó, que por una Comisión se inspeccionen los deterioros ocasionados en la Escuela de esta villa por los temporales.

Igualmente acordó que una Comisión de este Ayuntamiento se aviente en el pueblo de Larrevilla, con otra del Ayuntamiento de Valdáliga y acuerden lo necesario respecto de las obras de las escuelas de Larrevilla.

Asimismo acordó ceder á don

Juan García, un terreno solicitado en el barrio de Boria.

También acordó se rellene y sauce una poza de aguas inmundas existentes en la corralada de Peña, del barrio de Hortigal, y que se arreglen los desperfectos de la calleja que de Hortigal conduce á Gandarilla.

Día 30

Rectificación del alistamiento.

2 de febrero

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó dar cuenta de una exposición dirigida por los Ayuntamientos de Val de San Vicente y de esta villa, al Excmo. Señor Ministro de Fomento, interesándole el pronto arreglo de los puentes de Larravia y Zapedo.

Día 9

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se acordó aprobar una cuenta de materiales concedidos al barrio de Gandarilla, que una Comisión proponga las obras necesarias en el camino de la Acebosa; que se practique una inspección en el matadero público; traer á la vista el expediente de construcción de retretes; que la Comisión de Policía gire una visita y comunique el estado de ciertos balcones y paredes de la villa; autorizar al señor Alcalde Presidente para que ordene la limpieza de las fuentes y saque á remate una encina del bosque de la Barquera.

Día 12

Rectificación definitiva y cierre del alistamiento.

Día 13

Sorteo de los quintos del presente Reemplazo.

Subsidiaria del 18

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acordó que una Comisión se entere de unas charcas existentes en el barrio de Hortigal é informen; proceder á la poda de los árboles de los paseos; requerir á los dueños de Solares, en la calle del Castillo, procedan á su saneamiento y que se fueran haciendo las listas de pobres de este Ayuntamiento.

Día 23

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó requerir á don Cipriano González, para que sauce unas charcas existentes dentro de la corralada de su casa; obligar al barrio de Hortigal al arreglo de sus caminos.

Nombramiento de la Junta Municipal.

Crear un mercado mensual de ganados en esta villa los terceros viernes de cada mes.

Extraordinaria del 26

La presidencia levantó la sesión por no considerar pertinente la petición de varios Concejales.

2 de marzo

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó girar una visita á los montes de San Roque y la Solana; convocar á la Junta Municipal para proveer la plaza de Médico titular.

Día 6

Clasificación y declaración de soldados.

Día 9

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó enviar un voto de gratitud á la Cámara de Comercio de Santander.

Día 16

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó dirigir circulares á distintos puntos recordando la inauguración del mercado mensual.

Día 23

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó adquirir los objetos necesarios para la función de la Folia; autorizar al Concejal don Emilio Cós, para sanear un pozo existente en el barrio de Hortigal.

Día 30

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Fallar definitivamente las clasificaciones del actual reemplazo.

San Vicente de la Barquera 6 de junio de 1910.—El Alcalde, Donato Palacios.—El Secretario accidental, Constantino S. Millán.

Ayuntamiento de Selaya

Extracto de los acuerdos tomados por el expresado Ayuntamiento durante el primer trimestre del año actual de 1910, el cual se forma en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 109 de la ley municipal vigente.

1.º de enero

Constitución del nuevo Ayuntamiento y nombramiento de Alcalde y Tenientes, Síndico, Interventor y Regidores, designándose el sábado de cada semana para la celebración de las sesiones ordinarias.

Día 8

Fueron leídas y aprobadas las actas de las sesiones de 25 de diciembre último y 1.º del actual.

Se dió cuenta de los nombramientos de los Alcaldes de barrio.

A continuación se procedió al nombramiento de las Comisiones de los diferentes ramos que han de funcionar durante el bienio.

Se dió cuenta de la circular del señor Gobernador civil de fecha 29 de diciembre último, acordándose su cumplimiento.

Día 15

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acordó que por el señor Alcalde se proceda contra los morosos del reparto girado en los años de 1907 y 1908 y que se anuncie el formado para 1909.

Igualmente se acordó satisfacer al Secretario 100 pesetas por la confección de amillaramiento y repartos del año anterior.

Día 22

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acordó confeccionar y establecer el pliego de condiciones necesarios para la subasta del trigo, sus harinas y derivados.

Así mismo se acordó que la Comisión de Hacienda gire una visita á los terrenos cerrados arbitrariamente, con el fin de que sus dueños satisfagan su importe.

También se acordó dar 5 pesetas de socorro á cada mozo que tenga que incorporarse á filas el día 1.º de febrero próximo.

Se acordó nombrar á don Tomás Abascal y Abascal, recaudador del reparto girado en 1909, y satisfacer al Secretario el 2 por 100

por la recaudación del de 1907 y 1908.

Así mismo se acordó que por el señor Alcalde, se pase comunicación á los patronos de la Obra Pía fundada por don Francisco de Goenaga, para que á la mayor brevedad ingresen la cantidad por que se hallan en descubierto.

Día 29

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Igualmente se acordó designar á los señores Alcalde y Regidor Síndico para que vayan á las oficinas de Hacienda de Santander á gestionar un asunto de importancia y adquieran una cartera con destino á la correspondencia de esta villa.

febrero 5

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acordó solicitar cien carros de leña de roble para el consumo de los hogares y diez pies para la reposición de puentes y portillas.

También se acordó que la Comisión de Hacienda informe las instancias suscritas por don Florencio Larrinaga y don Pantaleón Sáiz, en la que solicitan una parcela de terreno.

Igualmente se acordó que se hagan de hierro las portillas de las Vegas llamadas de Arriba y de Abajo, de este término.

Día 12

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acordó cumplir lo dispuesto en la Real orden circular de 17 de enero último referente á la Estadística de viviendas, edificios y albergues.

También se acordó que la Comisión de Hacienda informe sobre las instancias suscritas por don Bernardo Fernandez y don Luis Diego, solicitando una parcela de terreno.

Día 19

No hubo sesión.

Día 26

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó que por el señor Alcalde se anuncie que la subasta del arbitrio extraordinario del trigo, sus harinas y derivados tenga lugar el día 28 próximo.

Igualmente se acordó, que para el acto de clasificación y declaración de soldados, sean excluidos los Concejales que se hallen em-

parentados dentro de cuarto grado con los mozos sorteados.

También se acordó que por el señor Alcalde, se invite al Médico titular, para practicar el acto del reconocimiento.

Se procedió al nombramiento de los talladores y se acordó que la Comisión de Hacienda informe sobre la instancia suscrita por tres vecinos de esta villa, oponiéndose á la concesión de un terreno común.

5 de marzo

Se aprobó el acta anterior.

El señor Presidente exhibió los planos y presupuestos presentados por los maestros herreros para la construcción de las portillas mencionadas en la sesión de 5 de febrero.

Se acordó que la Comisión de Hacienda, informe la instancia suscrita por doña Guadalupe Pellón solicitando una parcela de terreno.

12 de Marzo

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acordó que queden sobre la mesa las instancias expresadas en las sesiones anteriores, con el fin de que sean informadas por la Comisión de Hacienda.

Día 19

No hubo sesión.

Día 26

No hubo sesión.



Extracto de los acuerdos adoptados por la Junta Municipal de Asociados durante el primer trimestre de dicho año.

No hubo ningún acuerdo.

El precedente extracto de acuerdos fué aprobado por el Ayuntamiento en la sesión subsidiaria de treinta de mayo último.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente visado por el señor Alcalde en Selaya á 4 de junio de 1910.—El Alcalde, *Francisco Fernández*.

Ayuntamiento de Herrerías

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación de este Ayuntamiento, durante el primer trimestre del año actual

Día 1.º de enero

Constitución del nuevo Ayuntamiento y designación de cargos.

Señalar el jueves de cada semana á las dos de la tarde para celebrar las sesiones ordinarias.

2.ª sesión

Formación de las listas de electores para compromisarios, que han de intervenir en la elección de Senadores.

Día 5

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Proceder á la designación de las cuatro Comisiones en que se divide el Ayuntamiento y nombramiento de Concejales que han de constituir las.

Dióse cuenta por el señor Presidente del nombramiento de Alcaldes de barrio y suplentes, quedando enterada la Corporación.

Confirmar en sus puestos á los empleados municipales y dependientes en la forma que se hallan.

Reunirse la Corporación el día 13 del actual para la formación del alistamiento de mozos del próximo reemplazo.

Quedar enterada de la Circular del Gobierno civil, ordenando se forme un inventario de los bienes del Municipio, y de otra de la Administración de Hacienda sobre padrones de cédulas, acordando darles cumplimiento.

También quedó enterada de haber sido desestimado por la Comisión provincial el recurso interpuesto por don Manuel Mier, pidiendo la incapacidad del Concejal electo don Matías Ruiz.

Día 13

Se aprobó el acta anterior.

También se aprobó la cuenta de los intereses de propios y de instrucción pública, cobrados por el apoderado de la capital, que ascienden á 1.487'82 pesetas, ingresadas en la Depositaria municipal.

Se aprobó también el padrón de cédulas personales formado para el corriente año, exponiéndole al público por 10 días.

Conceder seis meses de licencia al primer Teniente alcalde don Innocencio González para trasladarse á la Habana, encargándose de dicha Tenencia don Segundo Colosía, que desempeñaba la segunda, y de ésta don Manuel Mier, como primer Concejales; dando cuenta de todo ello al señor Gobernador.

Se dá por rectificada el acta del alistamiento de mozos verificando

en este día, quedando aprobada por la Corporación.

Dióse cuenta del recurso interpuesto ante la Comisión provincial por el elector don Ismael Barrio Obeso, contra la validez de las elecciones municipales verificadas el día 12 de diciembre último, acordando que con las diligencias y documentos ó alegaciones que presenten los interesados se devuelva á dicha Comisión provincial.

Día 20

Se aprueba el acta anterior.

Que se proceda á la formación del reparto vecinal por los individuos de la Junta de asociados.

Quedar enterada de la elección de la Junta administrativa de Cabanzón.

Aprobar el inventario de los bienes del Municipio formado en cumplimiento á lo ordenado por el señor Gobernador, en circular inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 29 de diciembre del año último.

Quedar enterada la Corporación de la circular del Gobierno civil publicada en el BOLETIN OFICIAL del 11 del corriente mes, ordenando se remita la liquidación del presupuesto de 1909 y demás documentos, acordando se la dé cumplimiento.

Día 27

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

También se aprobaron las listas de Compromisarios formados y publicados el día primero del actual, sin reclamación alguna.

Aprobar igualmente la liquidación del presupuesto de 1909 y demás documentos, remitiéndolos al señor Gobernador.

Reunirse la Corporación el domingo 30 del corriente para la rectificación del alistamiento de mozos.

Quedar enterada la Corporación del acuerdo de la Comisión provincial, fecha 20 del actual, anulando las elecciones municipales verificadas el día 12 de diciembre último, y por tanto suspensos los señores Concejales elegidos en dichas elecciones, comunicándolo al señor Gobernador á los efectos del artículo 46 de la Ley municipal.

(Se continuará)

Parque Administrativo de suministro

DE BURGOS

DIRECCIÓN

—
A N U N C I O

El Director del Parque Administrativo de suministro de Burgos.

Hace saber: Que debiendo contratarse el lavado de ropas de la cama militar del Depósito de suministro de Santander se convoca por el presente á una primera subasta cuyo acto se celebrará en el mencionado Depósito el día 15 de julio próximo á las once, con arreglo á los pliegos de condiciones, que se hallarán de manifiesto todos los días laborables de nueve á trece, en el expresado Depósito de Santander.

Para tomar parte en la subasta es necesario que á las proposiciones se acompañe talón resguardo que acredite el depósito provisional del 5 por 100 que asciende á la suma de 172 pesetas.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento aprobado por Real orden de 6 de agosto de 1909 (C. L. núm. 157), ley de protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Los precios límites que han de regir en la subasta, son los que á continuación se expresan:

Por el lavado de cada sábana, once céntimos de peseta.

Por el lavado de cada funda, cinco céntimos de peseta.

Por el lavado de cada jergón, veinte céntimos de peseta.

Por el lavado de cada cabezal, cuatro céntimos de peseta.

Por el lavado de cada manta, treinta y cinco céntimos de peseta.

Por el lavado de cada capote de centinela, cincuenta céntimos de peseta.

Por el lavado de cada colchoneta, «Areba», veinte céntimos de peseta.

Por el lavado de cada cubre cama, once céntimos de peseta.

Por el lavado de cada tela de colchón, veinte céntimos de peseta.

Por el lavado de cada tela de almohada, cuatro céntimos de peseta.

Por el lavado de cada tela de funda de almohada, cinco céntimos de peseta.

Burgos 7 de julio de 1910.—El Director, P. O., Luciano Navarro.

Modelo de proposición

D.... (nombre y los dos apellidos) vecino de.... y domiciliado en la calle.... núm.... enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander y de los pliegos de condiciones á que aquél alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas de los citados pliegos á verificar el lavado de ropas de la cama militar del Depósito administrativo de suministro de Santander á los precios siguientes:

Por cada sábana, tantos céntimos de peseta, en letra.

Por cada funda de cabezal, tantos céntimos de peseta, en letra.

Por cada jergón, tantos céntimos de peseta, en letra.

Por cada cabezal, tantos céntimos de peseta, en letra.

Por cada manta, tantos céntimos de peseta, en letra.

Por cada capote de centinela, tantos céntimos de peseta, en letra.

Por cada colchoneta «Areba», tantos céntimos de peseta, en letra.

Por cada cubre cama, tantos céntimos de peseta, en letra.

Por cada tela de colchón, tantos céntimos de peseta, en letra.

Por cada tela de almohada, tantos céntimos de peseta, en letra.

Por cada tela de funda de almohada, tantos céntimos de peseta, en letra.

Las proposiciones han de ser extendidas en pliego entero de papel sellado de la clase undécima, ó si lo fuesen en otro, llevarán adheridos la póliza equivalente, debiendo estar firmadas y rubricadas por los licitadores ó personas que les representen legalmente, indicándolo en este caso con ante-firma y acompañando al pliego que contenga la proposición la cédula personal corriente del firmante, el recibo de la contribución industrial y el poder en su caso.

EDICTOS

En el juicio abintestato de don Torcuato Rodríguez, originario que fué de Santander—España—y vecino del Municipio de Teschoacan, de este Cantón, el ciudadano Licenciado José L. González, Juez de primera instancia de este Cantón, dispuso por auto de diez y siete de diciembre último, que se hagan las publicaciones prevenidas en el artículo 1784 del Cód-

8

go de Procedimientos Civiles con objeto de convocar á las personas que se crean con derecho á la herencia para que se presenten en este Juzgado á decirlo en el término de treinta días, que se contarán desde la fecha del último edicto.

Y para su publicación por tres veces consecutivas de diez en diez días en el BOLETÍN OFICIAL que se edita en la ciudad de Santander—España—lugar del nacimiento del intestado Torcuato Rodríguez, se expide el presente en Cosamaloapam—Estado de Veracruz—República de México, á los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos diez.—V.º B.º, *Gabriel Delfin*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Ramón Blanco Herrera, Juez municipal del distrito de Santa Cruz de Bezana.

Hago saber: Que en expediente de información posesoria, promovido por don Fernando Fernández Llata, para inscribir á su nombre cuatro fincas.

En el pueblo de Prezanes, barrio del Taco, una casa; en el mismo barrio una huerta de cuatro carros; en idem idem veintisiete carros; en idem setenta carros de tierra; se ha suspendido la inscripción por haberse hallado cuatro asientos, no cancelados, que contradicen la posesión justificada á nombre de los herederos de doña Manuela Llata Bárcena.

Y con el fin de que los que se crean con algún derecho, comparezcan en este juzgado á hacerle valer, dentro del término de ocho días, se les notifica y cita por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL.

Dado en Santa Cruz de Bezana á nueve de junio de mil novecientos diez.—El Juez Municipal, *Ramón Blanco Herrera*.—P. S. M., el Secretario, *Eduardo Lastra*.

Don Valentín Sainz y Sainz, Juez Municipal de éste término de San Vicente de la Barquera.

Hago saber: que en el juicio celebrado en éste Juzgado contra Miguel López Santos, José Ramón Neira, José Millán Simón, Crescencio Mancha García, Antonio del Campo y María López, por denuncia presentada contra los mismos por Estanislao González y González, por hurto de un carnero, recayó sentencia, cuyo encabeza-

miento y parte dispositiva, es como sigue: Sentencia.—En la villa de San Vicente de la Barquera á treinta y uno de mayo de mil novecientos diez, el Tribunal municipal compuesto de los señores don Valentín Sainz y Sainz, don Juan Vior Tocornal y don Fructuoso Menendez Alvarez, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de fallas, seguido á virtud de denuncia de don Estanislao González y González, mayor de edad, casado, labrador y vecino del Barcenal en este término, contra Manuel López Santos, José Ramón Neira, José Millán Simón, Crescencio Mancha García, Antonio del Campo Rodríguez y María López de los Santos, mayores de edad los cinco primeros y menor la última, que tiene como dieciseis años y con discernimiento, todos jornaleros, naturales el primero de Mangualde, provincia de Veriálda, Portugal; el segundo de Bullón, partido de Berres, Lugo; el tercero de Valarote, Albacete; el cuarto de Fuentes de Ropel, partido de Venavente, Zamora; el quinto de Písero, partido de Orense, provincia del mismo nombre; y la sexta natural de Oporto (Portugal), averciudadados todos en dicho Barcenal, por hurto de un cordero y una oveja, y en cuyo juicio ha tenido también intervención el señor Fiscal municipal. Fallo: que debemos condenar y condenamos á Manuel López Santos, José Ramón Neira, José Millán Simón, Crescencio Mancha García, Antonio del Campo Rodríguez y María López de los Santos, á la pena de seis días de arresto menor, indemnización á Estanislao González y González, de cuatro y media pesetas, más el pago de las costas de éste Juzgado todo por iguales partes. Así por ésta nuestra sentencia que se notificará en los estrados del Juzgado y en la forma que la Ley ordena, poniendo en conocimiento del Juzgado superior, la parte dispositiva de la misma, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Valentín Sainz, Juan Vior, Fructuoso Menendez.

Y para que lo inserto se haga saber á referidos denunciante y denunciados, por medio del presente, expido este edicto.

Dado en San Vicente de la Barquera á cuatro de junio de mil novecientos diez.—El Juez municipal, *Valentin Sainz*.—P. S. M., *Eugenio de Hoyos*.

Cédulas de Citación

En virtud de lo dispuesto por el señor don José Meana y Arias, Juez de Instrucción de este partido, en causa que se instruye en este Juzgado por desobediencia á la autoridad, acordó se cite en forma á José Rodrigo Fernández, vecino que fué de Lamadrid, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en referida causa y ofrecerle las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

San Vicente de la Barquera á siete de Junio de mil novecientos diez.—El Escribano, *Julian Marqueso*.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Soba

El apéndice al amilaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1911, se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que dentro de dicho término pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones pertinentes.

Soba á 9 de junio de 1910.—El Alcalde.

ANUNCIOS PARTICULARES

Monte de Piedad de Alfonso XIII y Caja de Ahorros de Santander

A partir del día primero de julio próximo regirán en la Caja de Ahorros los siguientes tipos de interés:

3 y medio por 100 desde 1 peseta hasta 1.000 pesetas.

3 por 100 desde 1.000 pesetas hasta 10.000 pesetas, aprobados por R. O. del 28 de mayo último.

Santander 7 de junio de 1910.—El Director Garante, *José Iglesias*.

Depositaría de Fondos Municipales de Rionansa

Primer trimestre de 1910

CUENTA del primer trimestre del año de 1910 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	PES. TAS
Existencia en fin del trimestre anterior	»
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	967,40
Cargos.....	967,40
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	»
Existencia en mi poder para el trimestre siguiente.....	967,40

Segunda parte.—Cuenta por conceptos

INGRESOS			SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	OPERACIONES realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
			Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	Propios.....		»	»	»
2	Montes.....		»	»	»
3	Impuestos.....		»	»	»
4	Beneficencia.....		»	»	»
5	Instrucción pública.....		»	»	»
6	Corrección pública.....		»	»	»
7	Extraordinarios.....		»	»	»
8	Resultas.....		»	»	»
9	Recursos legales para cubrir el déficit.....		»	967,40	967,40
10	Ampliación.....		»	»	»
11	Reintegros.....		»	»	»
12	Cuenta de Contribución.....		»	»	»
13	Id. de ensanche en la población.....		»	»	»
	Cargos.....		1.711,30	967,40	967,40
PAGOS					
1	Gastos del Ayuntamiento.....		»	»	»
2	Policia de seguridad.....		»	»	»
3	Policia urbana y rural.....		»	»	»
4	Instrucción pública.....		»	»	»
5	Beneficencia.....		»	»	»
6	Obras públicas.....		»	»	»
7	Corrección pública.....		»	»	»
8	Montes.....		»	»	»
9	Cargas.....		»	»	»
10	Obras de nueva construcción.....		»	»	»
11	Imprevistos.....		»	»	»
12	Ampliación.....		»	»	»
13	Valores fuera de presupuesto.....		»	»	»
14	Devoluciones.....		»	»	»
15	Cuenta de contribuciones.....		»	»	»
16	Id. de ensanche de población.....		»	»	»
	Data.....		»	»	»

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año.
 En Rionansa á 31 de marzo de 1910.—*El Depositario.*
 Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de nuestro cargo.—En Rionansa á 31 de marzo de 1910.—*El Alcalde.*—*El Regidor Interventor, Manuel Gutiérrez.*—*El Secretario, Germán de la Vega.*

Depositaría de fondos Municipales de Santa María de Cayón

Primer trimestre de 1910

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1910 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.— Cuenta de Caja

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	8.869'07
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	8.869'07
Cargo.....	4.485,88
Deuda por pagos verificados en igual trimestre.....	4.383'19
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	4.383'19

Segunda parte.— Cuenta por conceptos

INGRESOS	SALDO	OPERACIONES	TOTAL
	del trimestre anterior por operaciones realizadas. — Pesetas	realizadas en este trimestre — Pesetas	de las operaciones hasta este trimestre — Pesetas
1 Propios.....	»	»	»
2 Montes.....	»	»	»
3 Impuestos.....	»	680'00	680'00
4 Beneficencia.....	»	»	»
5 Instrucción pública.....	»	»	»
6 Corrección pública.....	»	»	»
7 Extraordinarios.....	»	»	»
8 Resultes.....	21.030,03	1.557'28	1.557'28
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	»	6.631'79	6.631'79
10 Ampliación.....	»	»	»
11 Re-integros.....	»	»	»
12 Cuentas de contribuciones.....	»	»	»
13 Item de ensanche en la población.....	»	»	»
Cargo.....	21.030,03	8.869'07	8.869'07
PAGOS			
1 Gastos de Ayuntamiento.....	»	161'50	161'50
2 Policía de Seguridad.....	»	»	»
3 Policía urbana.....	»	»	»
4 Instrucción pública.....	»	»	»
5 Beneficencia.....	»	147'89	147'89
6 Obras públicas.....	»	»	»
7 Corrección pública.....	»	»	»
8 Montes.....	»	154'85	154'85
9 Cargas.....	»	3.951'64	3.951'64
10 Obras de nueva construcción.....	»	»	»
11 Imprevistos.....	»	70'00	70'00
12 Ampliación.....	»	»	»
13 Valores fuera de presupuesto.....	»	»	»
14 Devoluciones.....	»	»	»
15 Cuenta de contribuciones.....	»	»	»
16 Item de ensanche de población.....	»	»	»
Deuda.....	»	4.485'88	4.485'88

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año.

En Santa María de Cayón á 31 de marzo de 1910 —El Depositario.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Caudaría de nuestro cargo.—En Santa María de Cayón á 31 marzo de 1910.—El Alcalde.—El Secretario

Depositaría de Fondos Municipales de Selaya

Primer trimestre de 1910

CUENTA del primer trimestre del año de 1910 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	PESETAS
Existencia en fin del trimestre anterior.....	95,83
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	4.717,25
Cargo.....	4.813,08
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	4.557,14
Existencia en mi poder para el trimestre siguiente.....	255,94

Segunda parte.—Cuenta por conceptos

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
INGRESOS	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1 Propios.....	»	»	»
2 Montes.....	»	»	»
3 Impuestos.....	»	867'25	867'25
4 Beneficencia.....	»	»	»
5 Instrucción pública.....	»	»	»
6 Corrección pública.....	»	»	»
7 Extraordinarios.....	»	»	»
8 Resultas.....	»	95 83	95'83
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	»	3.850 00	3.850'00
10 Ampliación.....	»	»	»
11 Reintegros.....	»	»	»
12 Cuenta de contribuciones.....	»	»	»
13 Id. de ensanche en la población.....	»	»	»
Cargo.....	»	4.813'08	4.813'08
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	»	555'53	555'53
2 Policía de seguridad.....	»	»	»
3 Policía urbana.....	»	103'00	103'00
4 Instrucción pública.....	»	644 90	644'90
5 Beneficencia.....	»	223'95	223'95
6 Obras públicas.....	»	»	»
7 Corrección pública.....	»	»	»
8 Montes.....	»	»	»
9 Cargas.....	»	3.029 76	3.029'76
10 Obras de nueva construcción.....	»	»	»
11 Imprevistos.....	»	»	»
12 Ampliación.....	»	»	»
13 Valores fuera de presupuesto.....	»	»	»
14 Devoluciones.....	»	»	»
15 Cuenta de contribuciones.....	»	»	»
16 Idem de ensanche de población.....	»	»	»
D.....	»	4.557'14	4.557,14

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se unían á la cuenta general definitiva del año.

En Selaya 31 de marzo de 1910. *El Depositario*

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de nuestro cargo.—En Selaya á 31 de marzo 1910. —*El Alcalde.*—*El Secretario.*

Depositaría de fondos Municipales de Ríotuerto

Primer trimestre de 1910

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1910 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.— Cuenta de Caja

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	21.030'03
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	8.488'75
Cargo.....	2.9518'78
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	4.728,12
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	2.4790'66

Segunda parte.— Cuenta por conceptos

INGRESOS	SALDO	OPERACIONES	TOTAL
	del trimestre anterior por operaciones realizadas.	realizadas en este trimestre	de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1 Propios.....	»	»	»
2 Montes.....	»	»	»
3 Impuestos.....	»	150 00	150 00
4 Beneficencia.....	»	»	»
5 Instrucción pública.....	»	»	»
6 Corrección pública.....	»	»	»
7 Extraordinarios.....	»	»	»
8 Resulta.....	21.030,03	»	21 030 03
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	»	8 338 55	8 338 75
10 Ampliación.....	»	»	»
11 Reintegros.....	»	»	»
12 Cuentas de contribuciones.....	»	»	»
13 Idem de ensanche en la población.....	»	»	»
Cargo.....	21 030,03	8.488'75	29.518'78
PAGOS			
1 Gastos de Ayuntamiento.....	»	1.993,01	1.993,01
2 Policía de Seguridad.....	»	78'75	78 75
3 Policía urbana.....	»	29,40	29,40
4 Instrucción pública.....	»	108'87	108'87
5 Beneficencia.....	»	»	»
6 Obras públicas.....	»	5,25	5,25
7 Corrección pública.....	»	»	»
8 Montes.....	»	6,60	6,60
9 Cargas.....	»	237,64	237,64
10 Obras de nueva construcción.....	»	2 015,95	2 015,95
11 Imprevistos.....	»	252,65	252,65
12 Ampliación.....	»	»	»
13 Valores fuera de presupuesto.....	»	»	»
14 Devoluciones.....	»	»	»
15 Cuenta de contribuciones.....	»	»	»
16 Idem de ensanche de población.....	»	»	»
Data.....	»	4.728,12	4 728 12

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año.

En de Ríotuerto á 4 de abril de 1910.—El Depositario.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de nuestro cargo.—En Ríotuerto á 4 de abril de 1910.—El Alcalde.—El Secretario

Depositaría de Fondos Municipales de Rasines

Primer trimestre de 1910

CUENTA del primer trimestre del año de 1910 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	PÉSETAS
Existencia en fin del trimestre anterior.....	»
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	5.007,31
Cargo.....	5.007,31
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	3.861,96
Existencia en mi poder para el trimestre siguiente.....	1.145,35

Segunda parte.—Cuenta por conceptos

INGRESOS	SALDO	OPERACIONES	TOTAL
	del trimestre anterior por operaciones realizadas.	realizadas en este trimestre	de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1 Propios.....	»	107'08	107'08
2 Montes.....	»	»	»
3 Impuestos.....	»	562 50	562 50
4 Beneficencia.....	»	»	»
5 Instrucción pública.....	»	392'36	392'36
6 Corrección pública.....	»	»	»
7 Extraordinarios.....	»	15 00	15 00
8 Resultas.....	»	5 673 87	5 673 87
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	»	»	»
10 Ampliación.....	»	160'00	160 00
11 Reintegros.....	»	»	»
12 Cuenta de contribuciones.....	»	»	»
13 Id. de ensanche en la población.....	»	»	»
Cargo.....	»	6 910 81	6 910'81
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	»	»	»
2 Policía de seguridad.....	»	125'00	125 00
3 Policía urbana.....	»	577'75	577'75
4 Instrucción pública.....	»	»	»
5 Beneficencia.....	»	96 00	96'00
6 Obras públicas.....	»	5.115'20	5.115'20
7 Corrección pública.....	»	»	»
8 Montes.....	»	»	»
9 Cargas.....	»	»	»
10 Obras de nueva construcción.....	»	322'37	322'37
11 Imprevistos.....	»	»	»
12 Ampliación.....	»	146'10	146'10
13 Valores fuera de presupuesto.....	»	»	»
14 Devoluciones.....	»	»	»
15 Cuenta de contribuciones.....	»	»	»
16 Idem de ensanche de población.....	»	»	»
Data.....	»	1.772'42	1.772'42

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año.
 En Rasines 31 de marzo de 1910. — *El Depositario.*
 Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de nuestro cargo. — En Rasines á 31 de marzo 1910. — *El Alcalde.* — *El Secretario.*

Depositaría de fondos municipales de San Roque de Riomiera

Primer Trimestre de 1910

CUENTA del primer trimestre del año 1910 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	PESETAS
Existencia en fin del trimestre anterior.....	»
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	3 874'12
Cargo.....	3.874'12
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	2.247'24
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	1.626'88

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	SALDO	OPERACIONES	TOTAL
	del trimestre anterior por operaciones realizadas. =	realizadas en este trimestre. =	de las operaciones hasta este trimestre =
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1 Propios.....	»	»	»
2 Montes.....	»	»	»
3 Impuestos.....	»	»	»
4 Beneficencia.....	»	»	»
5 Instrucción pública.....	»	»	»
6 Corrección pública.....	»	»	»
7 Extraordinarios.....	»	»	»
8 Resultados.....	»	55'52	55'52
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	»	3 818'60	3.818'60
10 Ampliación.....	»	»	»
11 Reintegros.....	»	»	»
12 Cuenta de Contribución.....	»	»	»
13 Idem de ensanche en la población.....	»	»	»
Cargo.....	»	3 874'12	3.874'12
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	»	539'34	539'34
2 Policía de Seguridad.....	»	»	»
3 Policía urbana y rural.....	»	»	»
4 Instrucción pública.....	»	14'00	14'00
5 Beneficencia.....	»	»	»
6 Obras públicas.....	»	6'55	6'55
7 Corrección pública.....	»	»	»
8 Montes.....	»	19'50	19'50
9 Cargas.....	»	1.556'11	1.556'50
10 Obras de nueva construcción.....	»	»	»
11 Imprevistos.....	»	111'74	111'74
12 Resultados.....	»	»	»
13 Ampliación.....	»	»	»
14 Valores fuera de presupuesto.....	»	»	»
15 Devoluciones.....	»	»	»
16 Cuenta de contribuciones.....	»	»	»
Data.....	»	2.247'24	2.247'24

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año.

En á San Roque de Riomiera 31 de marzo de 1910.—*El Depositario.*

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de nuestro cargo.—En San Roque de Riomiera á 31 de marzo de 1910.—V.º B.º: *El Alcalde.—El Secretario.*

Depositaría de Fondos Municipales de Santa Cruz de Bezana

Primer trimestre de 1910

CUENTA del primer trimestre del año de 1910 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	PES. TAS
Existencia en fin del trimestre anterior	»
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	19 088,50
Cargo.....	19.088,50
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	2.594 95
Existencia en mi poder para el trimestre siguiente.....	16.493 65

Segunda parte.—Cuenta por conceptos

INGRESOS	SALDO	OPERACIONES	TOTAL
	del trimestre anterior por operaciones realizadas	realizadas en este trimestre	de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1 Propios.....	»	»	»
2 Montes.....	»	»	»
3 Impuestos.....	»	»	»
4 Beneficencia.....	»	»	»
5 Instrucción pública.....	»	»	»
6 Corrección pública.....	»	»	»
7 Extraordinarios.....	»	15 219 75	15.219 75
8 Resultas.....	»	3.148 14	3.148 14
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	»	20 61	20 61
10 Ampliación.....	»	»	»
11 Reintegros.....	»	700 00	700 00
12 Cuenta de Contribución.....	»	»	»
13 Id. de ensanche en la población.....	»	»	»
Cargo.....	»	19 088 50	19.088 50
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	»	97 75	97 75
2 Policía de seguridad.....	»	»	»
3 Policía urbana y rural.....	»	»	»
4 Instrucción pública.....	»	»	»
5 Beneficencia.....	»	»	»
6 Obras públicas.....	»	»	»
7 Corrección pública.....	»	»	»
8 Montes.....	»	»	»
9 Cargas.....	»	»	»
10 Obras de nueva construcción.....	»	2.139 90	2.139 90
11 Imprevistos.....	»	»	»
12 Ampliación.....	»	357 30	357 30
13 Valores fuera de presupuesto.....	»	»	»
14 Devoluciones.....	»	»	»
15 Cuenta de contribuciones.....	»	»	»
16 Id. de ensanche de población.....	»	»	»
Data.....	»	2.594 95	2.594 95

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año.

En Santa Cruz de Bezana á 31 de marzo de 1910.—El Depositario.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de nuestro cargo.—En Santa Cruz de Bezana á 31 de marzo de 1910.—El Alcalde.—El Regidor Inter-
 ventor, J. M. G.—El Secretario, José M. Palomero.

Depositaría de fondos municipales de Ruiloba **Primer Trimestre de 1910**

CUENTA del primer trimestre del año 1910 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	PESETAS
Existencia en fin del trimestre anterior.....	9.984,54
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	9.984,87
Cargo.....	2.220,87
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	7.763,67
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. =	OPERACIONES realizadas en este trimestre. =	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre =
INGRESOS	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1 Propios.....	»	387,67	387,62
2 Montes.....	»	»	»
3 In puestos.....	»	»	»
4 Beneficencia.....	»	»	»
5 Instrucción pública.....	»	»	»
6 Corrección pública.....	»	»	»
7 Extraordinarios.....	»	4.393,07	4.393,07
8 Resultas.....	»	3.688,15	3.688,15
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	»	1.515,70	1.515,70
10 Ampliación.....	»	»	»
11 Reintegros.....	»	»	»
12 Cuenta de Contribución.....	»	»	»
13 Idem de ensanche en la población.....	»	»	»
Cargo.....	»	9.984,54	9.984,54
PAGOS	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1 Gastos del Ayuntamiento.....	»	603,75	603,75
2 Policía de Seguridad.....	»	»	»
3 Policía urbana y rural.....	»	15,35	15,35
4 Instrucción pública.....	»	»	»
5 Beneficencia.....	»	»	»
6 Obras públicas.....	»	»	»
7 Corrección pública.....	»	»	»
8 Montes.....	»	373,10	373,10
9 Cargas.....	»	1.192,07	1.192,07
10 Obras de nueva construcción.....	»	»	»
11 Imprevistos.....	»	36,60	36,60
12 Resultas.....	»	»	»
13 Ampliación.....	»	»	»
14 Valores fuera de presupuesto.....	»	»	»
15 Devoluciones.....	»	»	»
16 Cuenta de contribuciones.....	»	»	»
Data.....	»	2.220,87	2.220,87

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año. En Ruiloba á 4 de abril de 1910.—*El Depositario.*

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de nuestro cargo.—En Ruiloba á 4 de abril de 1910.—V.º B.º: *El Alcalde, Ruperto Vallejo.*—*El Secretario, Manuel de la Campa.*